



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 082/24

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONOZCA LOS CAMBIOS EN EL FORMULARIO 350 PARA LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

*“La DIAN realizará tres cambios en el formulario 350, que cubre a más de 1.8 millones contribuyentes que son agentes de retención por el impuesto sobre la renta y complementarios, sobre las ventas (IVA), timbre nacional y los autorretenedores a título del impuesto sobre la renta y complementarios.*

*Los usuarios pueden acceder al formulario 350 a través del Portal Transaccional de la DIAN con el servicio de firma electrónica. Los principales cambios que se realizaron son:*

- 1) **Retención a persona jurídica o natural:** Ahora se deberá separar o discriminar las retenciones que se le practica a la persona jurídica o natural.*
- 2) **Compras y ventas:** Para las retenciones por compras de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros se desagregaron en unas casillas especiales, así como para las autorretenciones por iguales conceptos.*
- 3) **Presencia Económica Significativa (PES)- Pagos al exterior:** Se actualizaron los conceptos bajo la luz de los convenios para evitar la doble imposición ratificados por Colombia. Además, se adiciona la figura de retención por pago al exterior a contribuyentes del impuesto sobre la renta con presencia económica significativa en Colombia.*

*Adicionalmente a los tres cambios anteriores, el sistema registrará los datos de manera secuencial, lo cual facilitará su diligenciamiento por parte de los usuarios.*

*Se aclara que quienes necesiten hacer correcciones en las declaraciones presentadas antes del 1 de agosto, deberán hacerlo en el formulario de esa*



vigencia (es decir, el que aún no presenta los cambios) y no utilizar la nueva versión del formulario 350.

Conozca en el siguiente enlace la resolución que prescribe el formulario 350 e indica el instructivo para el nuevo diligenciamiento: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000031%20de%2029-02-2024.pdf>".

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **EL 17 DE MAYO VENCE EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO RETEICA DEL SEGUNDO BIMESTRE**

La SDH emitió comunicado de prensa resaltando:

*"Los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio que hayan practicado retenciones a título de ICA, correspondientes al segundo bimestre de 2024, tienen plazo hasta el próximo 17 de mayo para declarar y pagar dicha obligación en la [Oficina Virtual](#) de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).*

*El pago se podrá realizar a través del botón PSE o transferencia bancaria, o descargar la declaración para realizar el pago por ventanilla en las entidades bancarias autorizadas para el recaudo.*

*[Es importante que los contribuyentes revisen la norma tributaria para determinar si cumplen con las condiciones para ser agente retenedor.](#)*

*Para evitar sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios, la Secretaría Distrital de Hacienda invita a los contribuyentes a cumplir con la declaración y pago antes de la fecha señalada.*

*La entidad les recuerda a los contribuyentes que pueden consultar el [Calendario Tributario 2024](#) para conocer el detalle de las fechas y programar de manera anticipada el pago de sus impuestos. La declaración y pago del tercer bimestre, por los meses de mayo y junio, vence el próximo 19 de julio".*

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO  
16 de mayo de 2024